

## Universidad Autónoma de Baja California COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Solicitud

Designación de beneficiario por fallecimiento o desaparición forzada

Datos del trabajador			Nombre completo				
No Survice de Deserte / A		dualistication		Fasha da in masa			
No. Empleado	Docente / Administrativo		Fecha de ingreso				
				D	M	Α	
Clave CURP							
Domicilio							
Lugar de adscripción							
Contacto	Tel. Celular			Correo electrónico			
Nombramiento de beneficiarios							
Nombre completo sin abreviaturas			Edad	Parentesco	Porcentaje asignado		
Contacto beneficiario			Tel.	Celular	Correo electrónico		
Contacto beneficiario			Tel.	Celular	Correo electrónico		
Manifestaciones							
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción X en relación con el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, bajo protesta							
de decir verdad manifiesto que el o los beneficiario(s), a quien (es) debe (n) cubrir el salario y demás prestaciones devengadas y no cobradas a mi muerte o desaparición forzada, es a la o las persona (s) expresamente señalada (s) en razón al o los porcentajes							
asignados. La presente designación						porcentajes	
Lugar y firma							
En la ciudad de	, Baja California a los días del mes de del año						
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que recibí Aviso de privacidad y que los datos son ciertos.							
Sello de recibido por la CGRH o DRH			Nombre y firma del trabajador				
"ACLARACIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS							

- 1. La designación de beneficiario puede ser hecha a una solo persona o un grupo de éstas. En caso de que sea un beneficiario, bastará con señalar el nombre, su edad, parentesco y el porcentaje deberá ser el 100%. Cuando sea más de un beneficiario, deberá asentarse el nombre, su edad, parentesco y el porcentaje para cada uno de ellos, debiendo dar el resultado de la suma de todos un 100% (ej. 25% + 25% + 50%).
- 2.Si se designa a varios beneficiarios y todos ellos tiene como porcentaje asegurado el 100%, se entenderá que el beneficiario será el que se haya señalado en primer lugar y solo en caso de su muerte se declarará beneficiario al que siga conforme el orden de prelación designado.
- 3. La designación de beneficiario por parte del trabajador es de manera autónoma, por lo que puede designar a la persona que desee. A falta de designación de beneficiario se deberá estar al procedimiento dispuesto en el artículo 501 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- 4. La pensión alimenticia o cualquier otro descuento al salario decretado por la autoridad judicial, puede afectar el importe que por concepto de finiquito deba entregarse al o los beneficiarios. "

## Para hacer efectiva la presente designación en caso de fallecimiento o desaparición forzada del trabajador, los beneficiarios deberán presentar en fotocopias la siguiente documentación:

- A) En caso de cónyuge sobreviviente: Acta de matrimonio actualizada, comprobante de domicilio actualizado, identificación.
- B) Concubino (a): Identificación Oficial, Comprobante de domicilio actualizado y que esté debidamente registrada como su dependiente económico ante el IMSS.
- C) Hijos: Acta (s) de nacimiento, identificación oficial.
- D) Madre o Padre: Acta (s) de nacimiento, identificación oficial.
- E) Otro (s): Acta (s) de nacimiento, comprobante de domicilio actualizado, identificación oficial y curp.